

ORD. N° **152365** / 15

ANT.: Memorándum N°76 de 19 de mayo 2015, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que remite Ord. N° 156 de 12 de mayo 2015 de la Ilustre Municipalidad de San Ramón que envía Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” de la comuna de San Ramón.

Ord. 150726 de 24 Febrero 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que da respuesta al Primer Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” de la comuna de San Ramón.

Memorándums N°19 de 27 de enero 2015, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que remite Ord. N° 28/16 de 22 de enero 2015 de la Ilustre Municipalidad de San Ramón que envía Primer Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” de la comuna de San Ramón.

Ord. 142326 de 24 Junio 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que da respuesta a la presentación de inicio del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” de la comuna de San Ramón.

Ord. N° 154 de 16 de mayo 2014, de la Ilustre Municipalidad de San Ramón, Región Metropolitana, que da cuenta del inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” de la comuna de San Ramón.

MAT.: Informa que subsana las observaciones al Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera”, de la comuna de San Ramón.

SANTIAGO, 15 JUN 2015

**DE: SR. MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SR. GUIDO MANRÍQUEZ VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE METROPOLITANA**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó el Segundo Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera”, de la comuna de San Ramón (en adelante plan o PRC).

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por este Ministerio al Primer Informe Ambiental del Plan en cuestión, a través del Ordinario N°150726, de fecha 24 de febrero 2015, la Subsecretaría del Medio Ambiente considera que el Segundo Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” ha subsanado las observaciones realizadas por este Ministerio.

De ello, se concluye que el proceso de elaboración del plan ha incorporado un enfoque estratégico y participativo, integrando en la formulación del instrumento de planificación el ámbito ambiental desde la perspectiva de la sustentabilidad.

En este sentido, es posible señalar que el proceso de EAE en el marco del plan ha incorporado los elementos de base que esta herramienta de gestión ambiental propicia, y en este contexto la EAE estableció los siguientes criterios de desarrollo sustentable:

- 1. Promover un desarrollo habitacional denso, que permita la renovación del sector a través de la construcción de vivienda social.*
- 2. Considerar elementos de estructuración territorial, como vialidad y áreas verdes, que garanticen una adecuada integración entre la población residente y aquella que se proyecta.*
- 3. Aumentar en número de áreas verdes del sector y prever que la población que se localiza fuera de los límites del Plan, tenga un adecuado acceso a ellas.*

Así también, se definió el siguiente objetivo ambiental:

- 1. Cambiar el actual uso de suelo, mediante de la dictación de normas que incluyan el uso habitacional y que restrinja la actividad productiva, con el fin de mejorar las condiciones ambientales del sector.*

Junto con ello, el proceso de EAE identificó cuatro factores críticos de decisión, a saber: Renovación Urbana; Calidad Ambiental; Gobernanza y Movilidad, estos guiaron la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE) y la evaluación de las opciones estratégicas de desarrollo (alternativas).

Los temas ambientales estratégicos del territorio identificado en el DAE están en consonancia con los objetivos de planificación, estos temas se focalizan a escala local del plan y centran su atención en las condiciones ambientales de deterioro que presenta el sector de La Bombonera en cuanto a mala condición de higiene ambiental y del espacio urbano, debido a la subutilización de dicho espacio.

La propuesta de plan, selecciona la opción estratégica de desarrollo que permite impulsar un proceso de renovación urbana en el sector de La Bombonera, dando un uso residencial mixto al sector, considerando el desarrollo de actividades productivas inofensivas, residenciales, de comercio y servicio, entre las más relevantes. Con esto, el plan da respuesta al requerimiento de viviendas sociales de la comuna de San Ramón, considerando en ello espacio público para área verde y apertura de vialidad para propiciar la integración social de los nuevos habitantes.

Junto con ello dicha opción estratégica de desarrollo incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el proceso de EAE, incluyendo la participación de los OAE y es coherente con los estudios y /o instrumentos utilizados en relación a sus lineamientos, objetivos, mandatos y otros.

Asimismo se integra un plan de seguimiento con indicadores de eficacia, los cuales incorporan los temas ambientales, y de rediseño del plan. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda al organismo responsable, que el plan de seguimiento considere las medidas identificadas en el punto 8.6 que se hacen cargo de los riesgos (efectos ambientales negativos) identificados para el plan.

Todo lo anterior, permite señalar que el Informe Ambiental del “Plan Seccional Zona de Remodelación de La Bombonera” considera de forma adecuada los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7° ter, letra c) de la misma ley.

Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7º quáter de la ley antes citada.

Finalmente, señalar que la profesional que estuvo a cargo de este plan en la oficina de EAE nivel central del Ministerio del Medio Ambiente fue la, Sra. Isabel Figueroa, cuyo correo electrónico es ifigueroa@mma.gob.cl, quien está disponible para consultas respecto de este proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JCS/JFC/IAAM/CBM/IFA/ifa
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.